SENTENCIA DEFINITIVA.- San Luís Acatlán, Guerrero, a quince de agosto del dos mil veinticinco.

V I S T O S los autos del expediente número **96/2025-II,** a fin de resolver en definitiva la acción de **divorcio incausado,** solicitado por **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** en contra de **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** del cual se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Por escrito presentado en oficialía de partes común de este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Altamirano, el siete de abril de dos mil veinticinco, compareció **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** **promoviendo la acción de divorcio incausado,** en contra de **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110].**

2.- Por proveído de diez de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en el cual, entre otras cosas, se ordenó el emplazamiento y traslado, con las copias simples de la demanda y sus anexos a **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** ordenándose dar intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.- Cumplimentado que fue lo anterior por proveído del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se le tuvo al reo civil **[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** contestando la demanda instaurada en su contra.

4.- En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se celebró la audiencia previa y de conciliación, donde compareció la parte actora la C. **[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** acompañada de su abogada patrono el licenciado [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], de igual forma compareció el demandado **[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** quien se hizo acompañar de su abogada patrono la licenciada [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]; sin que fuera posible llegar a un acuerdo sobre los puntos del convenio exhibido por la accionante; por tal razón, con esa misma fecha se les citó para oír sentencia definitiva, misma que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 81 párrafo primero, 83 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 5, 6 fracción V, 24 fracción III y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 3, 15, 16, 17, 24, 25, 27, 29, 30 y 40 del Código Procesal Civil de la Entidad; 1, 3, 4, 5, 6, 11 fracción III, y 27 de la Ley de Divorcio vigente en la Entidad (reformada 2012), este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, habida cuenta que de acuerdo a la narrativa de los hechos básales, el domicilio conyugal quedó establecido dentro de la demarcación donde la suscrita ejerce válidamente sus funciones según se aprecia de lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, en relación con el diverso 4 de la Ley de Divorcio vigente en esta entidad, el cual prevé

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

que el divorcio incausado debe solicitarse ante el Juez de lo Familiar, de competencia en el lugar del domicilio conyugal.

II.- Como hechos basales de su pretensión, la accionante **[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** manifestó que en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado **[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante su matrimonio procrearon tres hijos, mismos que responde a los nombres de **[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] de apellidos [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],** quienes cuentan con las edades de [No.17]_ELIMINADA_la_edad_[14] años, [No.18]_ELIMINADA_la_edad_[14] años y [No.19]_ELIMINADA_la_edad_[14] años respectivamente; que establecieron su domicilio conyugal en la calle [No.20]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] Marquelia, Guerrero; que durante el tiempo que duro el matrimonio adquirieron un bien inmueble, no así bienes muebles; que es voluntad de la accionante dar por concluido el matrimonio que la une a **[No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110];** que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, exhibe su propuesta de convenio compuesta de cuatro cláusulas, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a su letra se insertasen.

Por otro lado, el **C. [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** al contestar su solicitud en relación a la contestación de las prestaciones manifestó:

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

"…A).- Por lo que se refiere a la prestación exigida en el inciso correlativo de la demanda que se contesta, manifiesto que estoy de acuerdo en que se disuelva el vínculo matrimonial que me une con la C. [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1].

B).- Sobre la prestación exigida en este inciso de la demanda que se contesta, es de destacarse que es improcedente de acuerdo a la Ley, toda vez que el único bien inmueble consistente en un terreno con casa-habitación, corresponde ventilara (sic) en un tribunal agrario y no en ese H. Juzgado por las consideraciones que se expresaran en líneas posteriores…".

En relación a la contestación de hechos manifestó:

"…1.- El hecho correlativo de la demanda que se contesta es cierto, razón por la cual debe quedar al margen de la controversia.

2.- El hecho correspondiente de la demanda que se contesta, es parcialmente cierto, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el hijo mayor [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] no es mi hijo biológico, ya que cuando el suscrito se casó con la actora, ella ya tenía a [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] situación que a ella le consta y lo sabe, el suscrito y la actora solo procreamos a dos hijos de nombres [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] de apellidos [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

3.- Este correlativo se contesta como parcialmente cierto, y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto, que también es mi voluntad de ya no estar único a la señora [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] ya que a la fecha tenemos aproximadamente tres años que no tenemos vida marital, por la situación de que ella simplemente me dejo de atender como esposo, desobligándose por completo de brindarme atenciones de alimentos, y tenerme la ropa limpia, ES FALSO que el suscrito la haya violentado, la verdad es que ella se ha quejado mucho de mi persona, porque me dice que ya estoy viejo, acabado, que ya no le puedo ni cumplir como hombre, y la que me ha violentado verbalmente es ella, además es un simple dicho, porque no lo justifica con ningún documento.

4.- Este hecho es cierto y queda fuera de controversia

5.- Este hecho es parcialmente cierto, ya que hay dos bienes inmuebles consistentes en dos terrenos urbanos, un terreno con casa-habitación ubicado en calle [No.30]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de la población de Marquelia, Guerrero, dicho terreno efectivamente está a nombre del suscrito, el otro terreno urbano ejidal ubicado en calle [No.31]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] de la población de Marquelia, Guerrero, el cual está a nombre de la C. [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], el acta de posesión le fue expedida por el Comité de bienes ejidales y Consejo de vigilancia, en fecha siete de abril del año dos mil

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

veinticuatro, tal como lo acredito con la copia simple del acta de posesión que anexo al presente escrito de contestación de demanda, como ANEXO UNO.

Oportunamente manifiesto a su señoría que los terrenos urbanos ejidales, tanto del suscrito como de la actora [No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], se rigen por la Ley Agraria, manifestando también que los bienes ejidales son indivisibles, situación por la que no entran dentro de la sociedad conyugal, y sobre todo mi terreno que corresponde a una donación, situación que con todo respeto solicito a su señoría se declare la incompetencia respecto de este bien inmueble, toda vez que se trata de una donación que está nombre del suscrito, ahora bien respecto al terreno de la [No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] como lo acredito con la copia simple del acta de posesión de fecha siete de abril del año dos mil veinticuatro, pues ya cuenta con su terreno donde puede construir su casa a su gusto y del tamaño que quiera; reiterando que estos bienes aquí mencionados no entran dentro de la sociedad conyugal porque las actas de posesión se rigen por el derecho agrario; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dentro del matrimonio entre el suscrito y la parte actora adquirimos dos camionetas, consistentes en:

CAMIONETA tipo Mitsubishi ENDEAVOR, color negro, cuatro puertas, modelo 2004, la cual esta a nombre de la C. [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], con placas de circulación del Estado de Guerrero [No.36]_ELIMINADO_el_Número_de_Placa_Vehicular_[120], solicitando gire atento oficio a Finanzas Local de la ciudad de Ometepec, Guerrero, para que mediante oficio solicite el informe de:

-Que el vehículo que aquí se describe está a nombre de la C. [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1].

-Informe desde cuando ésta a nombre de la C. [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]. Para acreditar mi dicho, agrego al presente escrito de contestación, dos imágenes fotográficas de la camioneta la cual está a nombre de la parte actora, como ANEXO DOS Y TRES.

-CAMIONETA marca Chevrolet, color gris, modelo 1995, misma que está a nombre del suscrito y acreditaré en el momento procesal oportuno.

6.- Como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, el único propietario del bien inmueble consistente en un solar urbano con casa-habitación ubicado en calle [No.39]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de la población de Marquelia, Guerrero, soy el suscrito, y manifiesto a su señoría que este es y ha sido mi domicilio de toda mi vida, asimismo manifiesto que aquí vivo y seguiré viviendo aquí, ya que en mi domicilio es donde tengo un pequeño taller de carpintería, de donde obtengo dinero para mi subsistencia; y que no se me hace justo que la señora [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] con mentiras manifestadas en su escrito de solicitud de divorcio quiera dejarme en la calle, ya que no es la forma de como agradecerme que la ayude a criar a su hijo [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] ya que ella

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

bien sabe y le consta que cuando me casé con ella su hijo ya tenía [No.42]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, no es mi hijo biológico y no se vale que ahora después de que le ayude a mantener a su hijo pretende despojarme de mi casa, además como consta en autos ese bien inmueble no entrará dentro de la sociedad conyugal, pues se trata de un bien ejidal y se trata de una donación, y como se puede apreciar todo el dolo y la mala fe con la que actúa la solicitante del divorcio, se valió de varias artimañas y con falsedad ante esa autoridad, apelo a la buena voluntad de su señora, en el sentido de que no se me puede coartar mi derecho de seguir viviendo en mi domicilio, primeramente por la razón de que nunca he violentado a la que es madre de mis hijos, en segunda, el suscrito trabajo en mi domicilio como carpintero para poder solventar mis gastos de comida, vestimenta, zapatos, pagos de luz, agua entre otras cosas, además de que su señoría tiene que tomar en cuenta que el suscrito soy un adulto mayor, pues a la fecha tengo [No.43]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad y mi oficio de carpintero es mi único sustento para sobrevivir, para acreditar mi dicho adjunto al presente escrito de contestación tres imágenes fotográficas de mi pequeño taller de carpintería, como ANEXOS CUATRO, CINCO Y SEIS.

En cambio la actora tiene un trabajo estable pues es empleada del H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, y también se dedica a vender terrenos de donde obtiene muy buenas ganancias como vendedora de bienes raíces, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que la parte actora tiene un terreno donde puede construir su casa.

Oportunamente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que este bien inmueble (solar urbano con casa habitación) está dentro de la jurisdicción del ejido de la población de Marquelia, Guerrero, razón por la cual solicito la incompetencia de ese H. Juzgado, ya que el bien inmueble está dentro de una jurisdicción ejidal de la población de Marquelia, Guerrero; ello de acuerdo a lo que reza la Tesis aislada: EN UN JUICIO DE DIVORCIO LA PARCELA EJIDAL NO ES SUSCEPTIBLE DE ENTRAR A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUNGAL.

El régimen de propiedad al que está sujeta la parcela ejidal, no permite adquirir sus derecho parcelarios, por la vía de un divorcio, a través de la liquidación de la sociedad conyugal, ya que por una gran parte la parcela ejidal no puede ser dividida, por el principio de "Indivisibilidad de la parcela", por otro lado, solo los ejidatarios y avecindados de un núcleo de población ejidal tienen derecho a adquirir derechos parcelarios, los cuales solo son de uso y disfrute pero no de propiedad, ya que debemos recordar que el EJIDO es quien tiene el propietario absoluto de sus tierras y los ejidatarios solo tienen la titularidad de los derechos de uso y goce de la parcela ejidal en términos de lo dispuesto por el artículo 14 y 76 de la Ley Agraria.

En términos generales, los terrenos ejidales no forman parte de la sociedad conyugal y, por lo tanto, tampoco se incluyen en la liquidación de bienes en un divorcio. Esto se debe a que los terrenos ejidales tienen una naturales jurídica especial regulada por la Ley Agraria y no por el régimen de sociedad conyugal.

Naturaleza jurídica especial:

Los terrenos ejidales no son propiedad privada de un individuo, sino que son propiedad comunitaria del ejido. Los derechos sobre ellos son de naturales agraria y están protegidos por la Ley Agraria.

No son bienes comunes:

Como no son propiedad privada, no pueden considerarse bienes comunes de la sociedad conyugal. El régimen de sociedad conyugal se aplica a los bienes que los cónyuges adquirieren durante el matrimonio y que son fruto del esfuerzo común.

Ley Agraria:

La Ley Agraria regula los derechos sobre los terrenos ejidales, incluyendo los derechos de los ejidatarios, los mecanismos de transmisión y la prohibición de venta o hipoteca sin el consentimiento de la asamblea ejidal.

7.- Este correlativo se contesta como falso, ya que de manera dolosa y mala fe la actora pretende acreditar, con sus falsas manifestaciones ante autoridad judicial, que el suscrito la ha violentado y que debido a esto, a ella le dio diabetes, siendo falso lo manifestado por la C. [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], ya que la enfermedad de la diabetes da por varias situaciones, más no por la manifestación falsa que pretende acreditar Respecto a que ha sido violentada por el suscrito (su dicho no lo acreditó con documento idóneo, el acta administrativa que exhibe son manifestaciones de terceras personas, además en la misma se lee que la C. [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] se queja de la C. [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] que esta se mete en la vida de su relación de marido ([No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]) y mujer); ya que nunca la he violentado, al contrario la que me ha violentado y menospreciado es ella porque siempre me ha dicho que ya no me quiere y que ya son muy viejo al lado de ella, este es el verdadero motivo por el que esta está solicitando el divorcio, pues en múltiples ocasiones me lo ha dicho, que ya no le sirvo como hombre, que ya estoy muy viejo. Por lo que también estoy de acuerdo en que se disuelva el vínculo matrimonial que nos une, por las razones ya mencionadas…".

III.- Los artículos 10 y 27 de la ley de Divorcio del Estado, establecen: artículo 10: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro"; **artículo 27: "**El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita".

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Ahora bien, del análisis de las constancias procésales se desprende que **[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** se encuentran civilmente unidos en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual celebraron el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la Oficialía número 07 del Registro Civil de Azoyú, Guerrero; de esa relación procrearon tres hijos, mismos que responden a los nombres de **[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], [No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] de apellidos [No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],** quienes cuentan con las edades de [No.54]_ELIMINADA_la_edad_[14] años, [No.55]_ELIMINADA_la_edad_[14] años y [No.56]_ELIMINADA_la_edad_[14] años respectivamente; tal como se justifica con el acta original de matrimonio y de las partidas de nacimiento que se exhibieron con su solicitud; instrumentos que tienen valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por el artículo 350 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, al satisfacer los extremos señalados en la fracción IV del artículo 298 del ordenamiento legal citado, puesto que se encuentran autorizadas por funcionarios públicos, dentro de los límites de sus competencia, en pleno ejercicio de sus funciones, y que fueron expedidas por virtud de las constancias existentes en los libros correspondientes a la institución que representan; luego entonces, son idóneas en forma respectiva, para acreditar la relación jurídica que une a **[No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** y por ende, su legitimación para solicitar el divorcio que aquí se analiza.

El artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, a su letra dice: **"El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita".** Lo que quiere decir, que el divorcio incausado lo podrá tramitar cualquiera de los consortes, argumentando únicamente no pretender

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

prorrogar su matrimonio, sin ser necesario manifestar la causa por la cual quiere disolver su vínculo matrimonial, con el otro consorte; cuestión que se acredita con la presente solicitud, ya que la actora en su escrito inicial ha expresado que desea la disolución del vínculo matrimonial que la une con **[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** así como con lo argumentado por el demandado quien manifestó estar de acuerdo con la pretensión de su todavía esposa la C. **[No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1];** por lo tanto, con lo argumentado por la accionante del presente juicio y lo externado por el demandado se satisfizo lo que enmarca el artículo transcrito con anterioridad, es decir, el deseo marcado de no seguir unidos en matrimonio; en tal virtud, y al no estar llevando a cabo los cónyuges las finalidades que tiene el matrimonio, como son las de apoyarse mutuamente, establecer una familia, la comunión entre ellos y sus hijos, etc., es procedente otorgarles el divorcio por la vía que solicita la accionante.

Por otro lado, no pasa desapercibido para la suscrita juzgadora que la accionante **[No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** formuló un convenio compuesto de una cuatro cláusulas, que a su letra se advierte lo siguiente:

> **"...PRIMERA.-** Por cuanto a la guarda y custodia de nuestros hijos no es procedente puesto que ya son mayores de edad y pueden valerse por sí mismos de igual manera no son procedentes los alimentos.
>
> **SEGUNDA.-** Por lo que respecta a la PENSION ALIMENTICIA COMPENSATORIA solicito a su Señoría se condene al demandado [No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], al pago de una pensión alimenticia compensatoria en razón de que me encuentro enferma de DIABETES MELLITUS TIPO 2, DISLIPIDEMIAS, como lo acredito con el certificado médico expedido por la Médico General [No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], con cedula profesional [No.64]_ELIMINADO_el_No._94_[94], de fecha 13 de enero del 2025 expedida por el Centro de Salud del Municipio de Marquelia; Guerrero.
>
> **TERCERA.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio, se adquirió un bien inmueble mediante contrato privado de donación de fecha once de julio del dos mil cinco el cual está ubicado en calle

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

[No.65]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de la Ciudad de Marquelia, Guerrero con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR MIDE: 17 METROS Y COLINDA CON [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], AL ORIENTE MIDE: 17 METROS Y COLINDA CON [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], AL PONIENTE MIDE. 21 METROS Y COLINDA [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] Y CALLE [No.69]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] DE POR MEDIO, como se acredita con el contrato privado de donación expedido por la COMISARIA EJIDADL DE MARQUELIA, GUERRERO, para lo cual propongo que el bien descrito, lo repartamos al 50% (CINCUENTA POR CIENTO), y si el demandado está de acuerdo propongo adquirir mediante compraventa el otro 50% correspondiente al demandado [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110].

CUARTA.- Por cuanto a la convivencia del demandado con nuestros hijos tampoco es procedente ya que son mayores de edad...".

Mientras que el demandado **[No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, al contestar la demanda, exhibió una contrapuesta de convenio la cual es la siguiente:

"I.- En cuanto a la primera CLAUSULA propuesta del convenio, estoy de acuerdo.

II.- Respecto a la segunda CLAUSULA propuesta del convenio: no es procedente y no estoy de acuerdo, por la razón de que la actora aún está en edad apta para trabajar y sufragar sus gastos personales, manifestando bajo protesta de decir verdad que la C. [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] cuenta con un trabajo estable en el H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, en el área y que le pagan un sueldo de aproximadamente tres mil pesos a la quincena, solicitando desde este momento se gire atento oficio al H. Ayuntamiento de Marquelia, para que mediante oficio informe al respecto del trabajo que desempeña la actora y el sueldo y demás prestaciones que percibe; y en cambil el suscrito son un adulto mayor pues actualmente cuento con la edad de [No.73]_ELIMINADA_la_edad_[14] año, y tengo la discapacidad auditiva de mis oídos, pues escucho muy poco y con mucha dificultad, acreditando mi dicho con el certificado médico expedido a mi nombre, el cual adjunto al presente escrito como ANEXO SIETE.

III.- En relación a la cláusula TERCERA de propuesta de convenio exhibido por la contraria, no estoy de acuerdo, por la razón de que como se aprecia del documento exhibido por la parte contraria, se trata de un documento de jurisdicción ejidal y que solo tiene competencia el tribunal agrario, además de que muy claramente el documento en su texto contiene que es una donación y como tal, no es liquidable en la sociedad conyugal, por lo que solicito a su señoría se declare la incompetencia

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

> respecto a este bien inmueble; manifestando que el suscrito seguiré viviendo durante el trámite del divorcio y concluido el mismo, en mi domicilio ubicado en calle [No.74]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de la población de Marquelia, Guerrero, por la razón de que es el único bien que tengo y además porque en mi domicilio es donde tengo un pequeño taller de carpintería y de los trabajos que hago obtengo dinero para sobrevivir, y que soy una persona adulta mayor, y por la razón también de que la parte actora aún cuenta con una edad apta para trabajar y solventar sus gastos personales, cuenta con un empleo seguro en el H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero; es propietaria de un terreno urbano ejidal donde puede construir su casa a su gusto y como ella quiera, es propietaria de una camioneta, y además siempre se ha dedicado a vender terrenos de fraccionamientos y gana buenas ganancias de dichas ventas, y como ella quiere ser libre, y toda vez que la que me violenta es ella, y que me insulta diciéndome que ya no le sirvo como hombre y que ya estoy muy viejo para ella, es ella quien debe separarse de mi domicilio, manifestando bajo protesta de decir verdad que le apoye bastante económicamente con la crianza de su hijo [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] ya que él no es mi hijo biológico, no es justa ni tampoco considerada con el suscrito, después de haberle brindado toda mi ayuda y comprensión pretende dejarme en la calle, no es justo ni legal.
>
> **IV.-** Por lo que refiere a la cuarta CLAUSULA de Propuesta de convenio, el suscrito estoy de acuerdo, ya que los hijos procreados durante el matrimonio, todos son mayores de edad...".

La fracción II del artículo 48 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, a su letra dice: **II.- En caso de falta de contestación a la solicitud se declarará disuelto el vínculo matrimonial. Asimismo, si el demandado no diera contestación a la demanda y no acude a la Audiencia Previa y de Conciliación, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el Convenio por la parte actora, debiendo el juzgador resolver en la misma sentencia que decrete la disolución del vínculo matrimonial de manera definitiva los alimentos y la guarda y custodia, quedando a salvo la disolución de la sociedad conyugal, misma que se resolverá en la vía incidental;** ahora bien, del expediente que nos ocupa tenemos, que no obstante que el demandado fue debidamente emplazado a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, así como su contrapropuesta de convenio; sin embargo, tomando en consideración, que la suscrita juzgadora hasta el momento no cuenta con los elementos probatorios suficientes para resolver en definitiva respecto a la repartición

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

de bienes muebles o inmuebles, máxime que existe discrepancia en este rubro, ya que el demandado manifiesta que hay más bienes inmuebles de los que la actora señala; de ahí que, se dejan a salvo los derechos a **[No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** **y** **[No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** respecto al rubro de liquidación de la sociedad conyugal, en términos del numeral 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para efecto de que promuevan el incidente correspondiente, en caso de creerlo conveniente; respecto a la guarda y custodia y alimentos para los hijos habidos dentro del matrimonio, tenemos que éstos son mayores de edad, de conformidad a sus actas de nacimiento, por lo que no se fijan alimentos, guarda y custodia, dejándose a salvo sus derechos para efecto de que promuevan el incidente correspondiente, en caso de creerlo conveniente.

V.- Ahora bien, es importante puntualizar lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, el cual literalmente establece lo siguiente:

> **"...ARTICULO 7º.-** En los casos de divorcio, el Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes, para lo cual tomará en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica…".

Del precepto legal antes invocado, y al hacer una interpretación armónica y sistemática del mismo, tenemos que en casos de divorcio, la Juzgadora se encuentra obligada a resolver el pago de alimentos a favor del cónyuge, que tenga la necesidad de recibirlos, que se encuentre imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes; bajo esas circunstancias, la que esto analiza, arriba a la convicción de **no condenar** a ninguno de los cónyuges **al pago de alimentos a favor del otro,** en razón de que ninguna de las partes justifico que alguno de los divorciantes tenga la necesidad de recibirlos, o que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

de los hijos, o que se encuentre imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes, razón por la que no es dable decretar alimentos a favor de ninguno de los divorciantes.

En apoyo a lo anterior se cita la tesis con número de registro digital: 2009944, Tipo: Jurisprudencia, Tesis: PC.I.C. J/13 C (10a.), Materia(s): Civil, Décima Época, Instancia: Plenos de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo II, Página: 742, cuyo texto y rubro rezan:

> **ALIMENTOS. FUNDAMENTO U ORIGEN DEL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN ENTRE LOS CÓNYUGES DE PROPORCIONARLOS.** De los artículos 301 a 307 del Código Civil para el Distrito Federal se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco (consanguíneo y civil), etcétera y, por tanto, si éste no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán. En ese orden de ideas, el derecho y la obligación entre los cónyuges de proporcionarse alimentos tienen su fundamento u origen en el matrimonio, que es la relación jurídica que la ley prevé como generadora, en atención al artículo 302 del Código citado, del que deriva que durante el matrimonio, los cónyuges tendrán la obligación recíproca de proporcionarse alimentos, lo que atiende a que uno de sus fines es la ayuda mutua entre ellos. De igual forma se advierte que, por regla general, si se disuelve el matrimonio desaparecerá la obligación mencionada; sin embargo, excepcionalmente podrá subsistir cuando la ley expresamente lo establezca y para determinarlo deberá atenderse a lo que al respecto señalan las disposiciones relativas al divorcio. Luego, el hecho de que excepcionalmente puedan subsistir tanto el derecho como la obligación de proporcionar alimentos, entre otros supuestos, en el caso de divorcio, no puede conducir a pensar que éste es la relación jurídica que origina la obligación de pagarlos. De ahí que el fundamento u origen del derecho y la obligación existente entre los cónyuges de proporcionarse alimentos durante la vigencia del matrimonio y una vez disuelto éste, de ser jurídicamente procedente su subsistencia (lo que se determinará conforme a lo previsto en la ley), será dicha relación o vínculo jurídico, es decir, el matrimonio.

Ahora bien, no pasa desapercibido para la suscrita que la actora en su convenio solicitó entre otras cosas, una pensión compensatoria, argumentando que se encuentra enferma de diabetes mellitus tipo 2 y

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

dislipidemias, argumento que trató de sustentar con la siguiente documental:

> 1.- Certificado médico, de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, signado por la doctora [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], médico general adscrita a la Jurisdicción Sanitaria [No.79]_ELIMINADO_número_[115], Costa Chica, C.S.R.P.C. de Marquelia, Guerrero, en el cual certificó que después de haber examinado a la actora, encontró que presenta diabetes mellitus tipo 2 y dislipidemias, y su estado es de NO gravidez

Documental pública, a la cual se le otorga valor probatorio en términos del artículo 298 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, misma que es insuficiente para acreditar el fin al que quiere llegar la actora [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], en virtud de que dichas enfermedades son controlables y no impiden realizar un trabajo remunerable; por lo tanto, tenemos que le recae a la actora la carga de probar, dicho de otra forma, quien invoca una situación jurídica está obligado a probar los hechos fundatorios en que aquélla descansa; por el contrario, quien sólo quiere que las cosas se mantengan en el estado que existen en el momento en que se inicia el juicio, no tiene la carga de la prueba, pues desde el punto de vista racional y de la lógica es evidente que quien pretende innovar y cambiar una situación actual, debe soportar la carga de la prueba, circunstancia que en el presente no aconteció.

Ahora bien, para que se considere viable el otorgamiento de la pensión compensatoria, es necesario que se cumplan ciertos requisitos, como son: que se dé un desequilibrio económico comprobable respecto al nivel de vida que se tenía antes de la separación, el cual afecte a uno de los cónyuges; que se haya producido un desmejoramiento claro y drástico en su economía; que esta pensión sea solicitada por el cónyuge; aunado a eso, la parte que la solicita debe **aportar todas las pruebas** necesarias que justifiquen su petición, como comprobantes de ingresos y egresos, certificados médicos (en caso de argumentar incapacidad para trabajar), y cualquier otro documento que respalde su caso, es decir el peticionario debe demostrar fehacientemente la necesidad económica y su incapacidad para

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

mantener el nivel de vida que tenía durante su matrimonio, circunstancias que en el presente no se actualiza.

En conclusión la defensa de la actora, debió haber demostrado que se dio un desequilibrio económico comprobable respecto al nivel de vida que se tenía antes de la separación, el cual le afectó; o bien, debió demostrar que se produjo un desmejoramiento claro y drástico en su economía; aunado a eso, la parte que solicita la pensión compensatoria debe **aportar todas las pruebas** necesarias que justifiquen su petición, como comprobantes de ingresos y egresos, certificados médicos (en caso de argumentar incapacidad para trabajar), y cualquier otro documento que respalde su caso, es decir el peticionario debe demostrar fehacientemente la necesidad económica y su incapacidad para mantener el nivel de vida que tenía durante su matrimonio, circunstancias que en el presente no se actualiza.

Aunado a lo anterior, tenemos que las partes aceptan haber tenidos tres hijos, quienes en la actualidad son mayores de edad, es decir son autosuficientes y como lo manifiestan tanto el actor como la demanda, éstos ya no dependen de ellos, ya que trabajan para sí mismos; de ahí que, con fundamento en los artículos 390 y 393 del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, la actora **[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** tiene el derecho de pedirles a sus hijos una pensión alimenticia, en virtud de que la obligación de dar alimentos es recíproca; por lo tanto, en términos del numeral 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, se dejan a salvo los derechos de **[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** para efecto que promuevan el incidente correspondiente respecto al rubro de alimentos, en caso de creerlo conveniente.

Respecto a los hijos habidos dentro del matrimonio, tenemos que éstos son mayores de edad, de conformidad a sus actas de nacimiento, por lo que no se fijan alimentos, guarda y custodia, dejándose a salvo sus

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

derechos para efecto de que promuevan el incidente correspondiente, en caso de creerlo conveniente.

Bajo ese estado de cosas, se tiene que el enlace lógico jurídico de las pruebas aportadas, ya relacionadas, se acredita la existencia del matrimonio que se pretende disolver, así como la firme decisión de la promovente en disolver dicho vínculo matrimonial; aunado a que el Agente del Ministerio Público, ni el Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscritos a este juzgado, no se inconformaron con ese trámite.

En virtud, de que **[No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** manifestó su voluntad de disolver el vínculo matrimonial que la une con **[No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** por lo que de conformidad, con lo previsto por el artículo 33, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se procede a decretar el divorcio de las partes, celebrado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la Oficialía del Registro Civil número 07 de Azoyú, Guerrero, asentado en el libro número 01, acta [No.86]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio_[117], bajo el régimen de sociedad conyugal.

En consecuencia, con fundamento en el dispositivo 10 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que une a **[No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110].**

En mérito de lo anterior, ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio civil, acorde a lo que previenen los artículos 10 y 36, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Tomando en cuenta, que la presente resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, no es apelable, **se declara que la presente causa ejecutoria por mandato de ley,** en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente, y 386 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, y acorde a lo que disponen los artículos 25, 38 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para que se haga la anotación marginal en el libro respectivo y para que se publique un extracto de este fallo en los lugares que tengan señalados para tal efecto, gírese libelo al oficial del Registro Civil en donde se efectúo el matrimonio, con copia certificada de la presente resolución; así como al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a fin de que dicho mandato pueda ser cumplido, en el entendido que el pago de los impuestos, por dicha anotación marginal, deberá ser cubierta por las partes interesadas, ya que este juzgado, no está en aptitud de liberar de tal obligación a los particulares, toda vez, que es una carga que ellos deben cumplir, puesto que si bien la anotación marginal, es decretada por este juzgado al momento del dictado de la sentencia definitiva, también lo es, que el divorcio aprobado en la misma no es cuestión inherente al Estado, puesto que ello es decretada atendiendo una solicitud formulada ante los cónyuges, pues ello, es a petición de parte, y el Estado no puede exentar el pago de los derechos por tratarse de una cuestión meramente particular, conforme lo marcan los artículos 61, 62, 84 fracción II, inciso 1 sub. inciso 5 de la Ley número 428 de Hacienda del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2013, en relación a lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 69 fracción I de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Con apoyo en lo que dispone el artículo 151 fracción V, de la ley adjetiva de la materia, **notifíquese a las partes** esta sentencia, haciéndoseles saber también que el presente fallo que declara la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, únicamente podrán recurrirse la resolución interlocutoria que recaiga en vía incidental respecto de los convenios presentados, lo anterior con sustento en el artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, para tal efecto, túrnense los autos al Segundo Secretario de Acuerdos en materias Civil y Familiar, para

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

que en funciones de actuario judicial, cumplimente este mandato en estricta observancia de lo previsto en los artículos 145 de la Ley Adjetiva Civil y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Ahora bien, tomando en cuenta que el demandado **[No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** tiene su domicilio en fuera de esta ciudad, con apoyo en el artículo 50, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Mixto de Paz del municipio de Marquelia, Guerrero, para que de encontrarlo conforme a derecho, y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva notificar de manera personal la presente resolución, al demandado, quien tiene su domicilio ubicado en [No.90]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], perteneciente al municipio de Marquelia, Guerrero; hecho que sea lo anterior, devuelva a su lugar de origen el despacho de mérito, adjuntando las constancias del cumplimiento dado, por duplicado.

Con apoyo en el numeral 151, fracción V, de la legislación antes invocada, notifíquese personalmente a las partes esta resolución, y cúmplase.

Por expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 354 al 359 del Código Procesal Civil, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la solicitud de divorcio incausado presentado por **[No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** en contra de **[No.92]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** en consecuencia.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que une a **[No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110].**

TERCERO.- Ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio civil, acorde a lo que previene el **artículo 36 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero.**

CUARTO.- Tomando en cuenta, que la presente resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, no es apelable, **se declara que la presente causa ejecutoria por mandato de ley,** en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente, y 386 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, y acorde a lo que disponen los artículos 25, 38 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para que se haga la anotación marginal en el libro respectivo y para que se publique un extracto de este fallo en los lugares que tengan señalados para tal efecto, gírese libelo al oficial del Registro Civil en donde se efectúo el matrimonio, con copia certificada de la presente resolución; así como al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a fin de que dicho mandato pueda ser cumplido, en el entendido que el pago de los impuestos, por dicha anotación marginal, deberá ser cubierta por las partes interesadas, ya que este juzgado, no está en aptitud de liberar de tal obligación a los particulares, toda vez, que es una carga que ellos deben cumplir, puesto que si bien la anotación marginal, es decretada por este juzgado al momento del dictado de la sentencia definitiva, también lo es, que el divorcio aprobado en la misma no es cuestión inherente al Estado, puesto que ello es decretada atendiendo una solicitud formulada ante los cónyuges, pues ello, es a petición de parte, y el Estado no puede exentar el pago de los derechos por tratarse de una cuestión meramente particular, conforme lo marcan los artículos 61, 62, 84 fracción II, inciso 1 sub. inciso 5 de la Ley número 428 de Hacienda del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2013, en relación a lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 69 fracción I de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

QUINTO.- Con apoyo en lo que dispone el artículo 151 fracción V, de la ley adjetiva de la materia, **notifíquese a las partes** esta sentencia, haciéndoseles saber también que el presente fallo que declara la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, únicamente podrán recurrirse la resolución interlocutoria que recaiga en vía incidental respecto de los convenios presentados, lo anterior con sustento en el artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero.

Ahora bien, tomando en cuenta que el demandado **[No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** tiene su domicilio en fuera de esta ciudad, con apoyo en el artículo 50, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Mixto de Paz del municipio de Marquelia, Guerrero, para que de encontrarlo conforme a derecho, y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva notificar de manera personal la presente resolución, al demandado, quien tiene su domicilio ubicado en [No.96]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], perteneciente al municipio de Marquelia, Guerrero; hecho que sea lo anterior, devuelva a su lugar de origen el despacho de mérito, adjuntando las constancias del cumplimiento dado, por duplicado.

SEXTA.- Se dejan a salvo los derechos a **[No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** respecto a los rubros de alimentos y liquidación de la sociedad conyugal, en términos del numeral 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para efecto que promuevan el incidente correspondiente; respecto a la guarda y custodia y alimentos para los hijos habidos dentro del matrimonio, tenemos que éstos son mayores de edad, de conformidad a sus actas de nacimiento, por lo que no se fijan alimentos, guarda y custodia, dejándose a salvo sus derechos para efecto de que promuevan el incidente correspondiente, en caso de creerlo conveniente.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

SÉPTIMA.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma, en definitiva, la Licenciada **MARÍA CELIA FERNÁNDEZ SUAREZ,** Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, ante la fe del Licenciado **BERNARDO CASARRUBIAS FLORES,** Segundo Secretario de Acuerdos en las Materias Civil y Familiar de este Órgano Jurisdiccional.- Doy fe.

Publicado a las 9:00 horas, del día 20 del mes de agosto del año 2025. CONSTE.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_Número_de_Placa_Vehicular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

No.64 ELIMINADO_el_No._94 en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.65 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.69 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.73 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.79 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.86 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley

número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.90 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.96 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado